



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



FUNCIÓN PÚBLICA
Departamento Administrativo de la Función Pública

Rama Ejecutiva

COMPOSICIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA DEL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Rama Ejecutiva

Bajo la influencia de la revolución liberal norteamericana, los países de América Latina acogieron el sistema político presidencial tan pronto declararon su independencia definitiva de la Corona española. Este sistema implica que el Presidente de la República, cabeza de la rama ejecutiva del poder público, concentra en él la condición de Jefe de Estado y Jefe de Gobierno –a diferencia de lo previsto en los sistemas parlamentarios, en los que dichas funciones están asignadas a personas diferentes-. Además de estas dos condiciones, el Presidente es también Suprema Autoridad Administrativa.

Según la Carta Política, y en desarrollo de ese esquema político institucional que otorga preeminencia a la cabeza del Ejecutivo, el Presidente simboliza la unidad nacional, y al jurar el cumplimiento de la Constitución y las leyes, se obliga a garantizar los derechos de todos los colombianos. El Presidente de la República –y su fórmula vicepresidencial- es elegido por voto popular, lo que otorga un mayor peso a su legitimidad democrática. La posibilidad de reelección presidencial –vigente durante unos pocos años- fue suprimida mediante Acto Legislativo 2 de 2015.

El sistema presidencial supone por naturaleza un Ejecutivo fuerte, cuyo papel va mucho más allá que el de ser simple ejecutor de la ley. Hoy ese

Ejecutivo goza de un abanico robustecido de potestades, que además han ido creciendo a medida que se han agregado nuevos cometidos estatales, propios del Estado Social de Derecho, y en parte exigidos por la acelerada dinámica social, económica y tecnológica que demanda una mayor eficiencia y eficacia de la acción pública. Este fenómeno ha incentivado la multiplicación de las estructuras administrativas que desbordan el campo de lo público, el desarrollo de una tecnocracia cada vez más calificada, y el uso de formas de legislación delegada en el Ejecutivo –que entre nosotros, por ejemplo, correspondería al ejercicio de facultades extraordinarias por parte del Presidente de la República para expedir decretos con fuerza de ley, los decretos legislativos dictados en estados de excepción, o los decretos que desarrollan las leyes marco que, aunque no se les reconozca fuerza de ley, sí supone la ampliación del espectro normativo para el Presidente-.

Si bien el Ejecutivo por las descritas circunstancias ejerce un abultado ramillete de potestades que se extienden a las actividades más variadas, en todo caso en nuestro sistema aquél no está exento de controles, y por ello se prevé un esquema de equilibrios, de frenos y contrapesos que ayudan a moderar el ejercicio del poder, y poner a salvo los derechos y libertades de los asociados. En ese orden de ideas, ningún acto del Presidente de la República, del



gobierno en general y de la administración, queda fuera de la órbita del control judicial. Y, como ya se ha visto, el Congreso de la República ejerce control político sobre el gobierno y la administración, además de sus funciones judiciales y disciplinarias.

Como Jefe de Estado, el Presidente dirige la política internacional y el manejo de las relaciones internacionales, representa al Estado colombiano en el concierto internacional, vela por la seguridad exterior de la República, defiende la independencia y la honra de la Nación y la inviolabilidad del territorio, declara la guerra con permiso del Senado, o cuando se trata de repeler una agresión extranjera, puede declararla sin autorización previa de dicha cámara. También como Jefe de Estado el Presidente asume en forma exclusiva la responsabilidad y las facultades de dirección de los procesos de paz, *“en tales atribuciones, el fúero del Presidente es pleno, y no puede ser interferido ni impedido por otras ramas u órganos del público”* (Cfr. Corte Constitucional. Sentencia C-344 de 1995).

Como Jefe de Gobierno el Presidente de la República nombra –y separa de su cargo- a sus inmediatos colaboradores, y dirige y coordina sus actividades para el eficaz logro de los fines estatales. Ahora bien, por disposición constitucional, se entiende que conforman el Gobierno de manera exclusiva, en el orden nacional, el Presidente de la República, los ministros del Despacho –cuyo orden de precedencia está señalado en el Decreto 1444 de 2011- y los directores de departamentos administrativos; y en

cada asunto en particular, el Gobierno –también a nivel nacional- está integrado por el Presidente de la República y el ministro del ramo o el respectivo director de Departamento Administrativo.

En su condición de “Suprema Autoridad Administrativa”, el Presidente de la República distribuye los asuntos, según su naturaleza, entre los ministerios, departamentos administrativos y establecimientos públicos; celebra ciertos contratos; ejerce la inspección y vigilancia sobre determinadas actividades y servicios de interés general; vela por la recaudación y administración de las rentas y caudales públicos; concede patentes de invención o perfeccionamientos útiles; y ejerce la potestad reglamentaria, cuyo fin básico es el de la ejecución de las leyes, además de la potestad regulatoria de las leyes marco, que también se ha calificado de ser actividad administrativa.

En materia de potestad organizativa de la administración pública nacional la Constitución ha previsto unas competencias a cargo del Congreso y otras en cabeza del Presidente de la República. La competencia del Presidente en este ámbito se explica por la necesidad de flexibilizar la administración, de ajustarla a las políticas públicas para el mejor cumplimiento de los fines del Estado, sin que se pierda el componente democrático, en tanto también está prevista la potestad del órgano representativo en la definición de la estructura administrativa del orden nacional.

En efecto, la Carta Política señala que al Congreso le corresponde determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y otras entidades del orden nacional, señalando sus objetivos y estructura orgánica; reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía; así mismo, crear o autorizar la constitución de empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta. En ese sentido, al Congreso se le reconoce un amplio margen de configuración, dado que la Carta Política no contempla una enunciación taxativa de la tipología y características de los órganos de la administración, de manera que el Congreso *“tiene la potestad de formular nuevas modalidades de órganos y renovarlas, con miras a garantizar la eficiencia de la acción estatal y del servicio público”* (cfr. Corte Constitucional. Sentencia C-1162 de 2000). Y en este mismo orden de ideas, la facultad del Congreso de crear, suprimir o fusionar (artículo 150-7 C.P.), no debe interpretarse en de manera restringida, pues en desarrollo de esas competencias se entiende que puede disolver, liquidar o escindir entidades u organismos (ver Corte Constitucional. Sentencias C-401 de 2001 y C-121 de 2004).

Ahora bien, el Presidente de la República tiene la potestad de modificar la estructura de la Administración nacional, pero para ejercerla se requiere de una ley que le señale sus pautas de acción. Así pues, los límites normativos del Congreso y del Presidente en materia de la

estructura administrativa nacional son diferentes: mientras el Congreso tiene como único límite la Constitución, el Presidente al modificar la estructura tiene como referente, además de la Carta Política, la sujeción a los principios y reglas generales que defina la ley. En tratándose de la potestad presidencial para suprimir o fusionar entidades, debe desarrollarse de conformidad con la ley –y por supuesto de la Constitución–.

La Administración Pública, puede ser central o descentralizada, y según lo dispone la Ley 489 de 1998, está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades públicas que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos.

La Presidencia de la República, los ministerios y los departamentos administrativos, en el orden nacional, son los organismos principales de la Administración. Cabe precisar que la Presidencia de la República ha sido organizada como departamento administrativo, y su función es asistir al Presidente de la República en sus funciones como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, y prestarle el apoyo administrativo para desarrollar dicho fin.

Por disposición constitucional, los ministros y los directores de departamento administrativo son los jefes de la administración en su respectiva dependencia, y bajo la dirección del Presidente les corresponde formular las políticas

atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley. El despacho del Vicepresidente actualmente hace parte de la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, pero en cuanto atañe a las funciones del Vicepresidente, éste solo puede cumplir aquellas relacionadas con misiones o encargos que le confíe directamente el Presidente de la República.

Conforman el Sector Central de la Administración Pública Nacional: los ministerios, los departamentos administrativos y las superintendencias.

El Sector Descentralizado de la Administración Pública Nacional, lo integran los organismos y entidades adscritos o vinculados a un Ministerio o a un Departamento Administrativo que tengan personería jurídica, y gocen de autonomía administrativa, y patrimonio propio o capital independiente.

Las gobernaciones, las alcaldías, las secretarías de despacho y los

departamentos administrativos son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial. Los demás les están adscritos o vinculados, cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control en los términos que señalen la ley, las ordenanzas y los acuerdos, según el caso.

Las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales, cuyos miembros son elegidos por voto popular, hacen parte de la rama ejecutiva, en tanto se trata de corporaciones político administrativas.

En el plano territorial, la estructura de la administración pública es determinada por las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales o Distritales, y el Gobernador o el Alcalde, según el caso, pueden suprimir o fusionar entidades o dependencias de conformidad con las respectivas ordenanzas o acuerdos.

1. SECTOR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- Departamento Administrativo de la Presidencia de la República
- Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC
- Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN
- Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD
- Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas

2. SECTOR DE INTERIOR

- Ministerio del Interior
- Dirección Nacional de Derechos de Autor
- Unidad Nacional de Protección - UNP
- Dirección Nacional de Bomberos
- Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas - NASA KIWE.
- Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia
- Imprenta Nacional de Colombia

3. SECTOR DE RELACIONES EXTERIORES

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

4. SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
- Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación
- Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF
- Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
- Unidad de proyección normativa y estudios de regulación financiera – URF
- Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC
- Superintendencia Financiera de Colombia
- Superintendencia de Economía Solidaria
- Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN
- Fondo de Garantía de Entidades Cooperativas – FOGACOOP
- Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER

- La Previsora S.A. Compañía de Seguros
- Fiduciaria la Previsora S.A.
- Positiva Compañía de Seguros S.A.
- Central de Inversiones S.A. – CISA
- Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE
- Financiera de Desarrollo Nacional S.A.
- Fondo Adaptación
- Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS

5. SECTOR DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

- Ministerio de Justicia y del Derecho
- Superintendencia de Notariado y Registro
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
- Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC
- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

6. SECTOR DEFENSA NACIONAL

- Ministerio de Defensa Nacional
- Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
- Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
- Agencia Logística de las Fuerzas Militares
- Fondo Rotatorio de la Policía Nacional
- Defensa Civil Colombiana
- Club Militar
- Instituto de Casas Fiscales del Ejercito
- Hospital Militar Central
- Industria Militar – INDUMIL
- Servicio Aéreo a Territorios Nacionales – SATENA
- Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
- Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana – CIAC
- Sociedad Hotelera Tequendama Crowne Plaza

7. SECTOR AGROPECUARIO PESQUERO Y DESARROLLO RURAL

- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.
- Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRKD
- Agencia de Desarrollo Rural – ADR
- Agencia Nacional de Tierras – ANT
- Agencia de Renovación del Territorio - ART
- Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA.
- Corporación de Abastos de Bogotá, S.A. - Corabastos
- Central de Abastos de Cúcuta S.A. - CENABASTOS S.A.
- Fondos Ganaderos
- Caja de Compensación Familiar Campesina –COMCAJA
- Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A. – VECOL
- Banco Agrario de Colombia S.A. BANAGRARIO
- Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – FIDUAGRARIA.
- Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO
- Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – CORPOICA
- Almacenes Generales de Depósito – ALMAGRARIO S.A.
- Corporación Colombia Internacional – CCI

8. SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

- Ministerio de Salud y Protección Social
- Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES
- Superintendencia Nacional de Salud
- Fondo de Previsión Social del Congreso de la República
- Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia
- Instituto Nacional de Salud – INS
- Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
- Empresa Social del Estado, Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta
- Empresa Social del Estado, Sanatorio de Agua de Dios E.S.E.
- Empresa Social del Estado, Sanatorio de Contratación E.S.E.
- Instituto Nacional de Cancerología
- Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud – IETS

9. SECTOR DEL TRABAJO

- Ministerio del Trabajo
- Superintendencia de Subsidio Familiar
- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
- Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
- Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias
- Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

10. SECTOR MINAS Y ENERGÍA

- Ministerio de Minas y Energía
- Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG
- Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH
- Agencia Nacional de Minería
- Servicio Geológico Colombiano (antes Ingeominas)
- Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas – IPSE
- Unidad de Planeación Minero Energética – UPME
- ECOPETROL S. A.
- Empresa URRA S.A E.S.P
- Interconexión Eléctrica I.S.A E.S.P.
- Empresa Colombiana de Generación Eléctrica ISAGEN S.A E.S.P

11. SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

- Ministerio de Comercio Industria y Turismo
- Superintendencia de Industria y Comercio
- Superintendencia de Sociedades
- Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores
- Instituto Nacional de Metrología –INM
- Artesanías de Colombia S.A.
- Fondo Nacional de Garantías (FNG)
- Banco de Comercio Exterior S.A. – BANCOLDEX
- Leasing Bancoldex S.A. Compañía de Financiamiento Comercial
- Fiduciaria de Comercio Exterior S. A.- FIDUCOLDEX
- Corporación para el Desarrollo de las Microempresas – PROPAÍS

12. SECTOR EDUCACIÓN NACIONAL

- Ministerio de Educación Nacional
- Instituto Nacional para Sordos –INSOR
- Instituto Nacional para Ciegos –INCI
- Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central
- Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar
- Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP
- Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”
- Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – INFOTEP
- Instituto Colombiano Para el Fomento de la Educación Superior ICFES

- Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX
- Fondo de Desarrollo para la Educación Superior – FODESEP

13. SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- Unidad Administrativa Especial Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA
- Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM
- Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andreis” – INVEMAR
- Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos “Alexander Von Humboldt”
- Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI
- Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico “John Von Neumann”

14. SECTOR VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO

- Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio
- Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA
- Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA
- Fondo Nacional de Ahorro – FNA

15. SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Comisión de Regulación de Telecomunicaciones - CRC
- Agencia Nacional del Espectro - ANE
- Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Servicios Postales Nacionales S.A.
- Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC
- Autoridad Nacional de Televisión – ANTV

16. SECTOR DEL TRANSPORTE

- Ministerio del Transporte
- Superintendencia de Puertos y Transporte –SUPERTRANSPORTE
- Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL
- Instituto Nacional de Vías – INVIAS

- Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
- Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV
- Unidad de Planeación de Infraestructura – UPIT
- Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte - CRIT

17. SECTOR CULTURA

- Ministerio de Cultura
- Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado
- Instituto Caro y Cuervo
- Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH

18. SECTOR PLANEACIÓN

- Departamento Nacional de Planeación DNP
- Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
- Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE
- Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

19. SECTOR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP
- Escuela Superior de la Administración Pública – ESAP

20. SECTOR ESTADÍSTICA

- Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE
- Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – FONDANE
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC

21. SECTOR DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CONTRAINTELIGENCIA

- Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia - DNI

22. SECTOR DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

- Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias

23. SECTOR DE INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS
- Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
- Centro de Memoria Histórica
- Instituto Colombiano d Bienestar Familiar – ICBF

24. SECTOR DEL DEPORTE

- Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre- COLDEPORTES